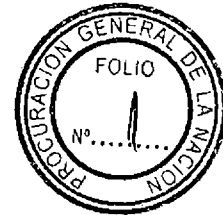


PROTOCOLIZACION
FECHA: 14 SEP 17
GERARDO R. GRASSI
PROCURACION GRAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Resolución ING N° 2531 /17

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2017.

VISTO

El CUDAP: EXP-MPF: 2949/2017 caratulado: "Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos s/ Concurso N° 92 para el ingreso democrático e igualitario de personal al Ministerio Público Fiscal en el agrupamiento Técnico Administrativo", del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación;

Y CONSIDERANDO QUE

— I —

El artículo 23 del *Reglamento para el ingreso democrático e igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación* —Resolución PGN N° 507/14— establece que los miembros del Comité Permanente de Evaluación (CPE) podrán excusarse y ser recusados si concurriera alguna de las causales previstas en los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y especialmente en caso de que alguna de las personas inscriptas a los concursos laborase bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes por un plazo mayor de diez (10) años.

Por su parte, el artículo 24 del mismo reglamento, dispone que las recusaciones deberán presentarse al momento de la inscripción, y que las excusaciones deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días de confeccionada y publicada la lista provisoria de personas inscriptas.

Asimismo, el artículo 25 determina que la autoridad de aplicación —Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos—, sistematizará los planteos de recusación y excusación, que serán resueltos por la Procuradora General de la Nación, sin lugar a recurso alguno.

Finalmente, el artículo 26 establece que la Procuradora General de la Nación seleccionará a tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes entre los miembros del Comité Permanente de Evaluación para integrar un Tribunal Evaluador teniendo en consideración los planteos de excusación y de recusación.

— II —

Por Resolución ING N° 2099/17 se convocó al concurso abierto y público N° 92: Técnico Administrativo y se estableció como cierre de la inscripción el día 25 de agosto. Por su parte, el plazo para que el CPE presente excusaciones finalizó el lunes 4 de septiembre. Corresponde, en consecuencia, resolver los planteos de recusación y excusación sistematizados, y seleccionar el Tribunal Evaluador que actuará en el Concurso N° 92: Técnico Administrativo (art. 25 y 26 de la Resolución PGN N° 507/14).

— III —

Recusaciones

Dentro del plazo previsto para recusar al Comité Permanente de Evaluación, Juana Santa María, Fiorella Portillo y Gladys Isabel Portillo manifestaron causales que, en rigor, no constituyen un planteo de recusación.

—IV—

Excusaciones

Dentro del plazo estipulado de excusación, la doctora Claudia Ruth Katok, titular de la Fiscalía Correccional de Distrito de los barrios de Saavedra y Núñez, solicitó que se la excuse de conformar el Tribunal Evaluador para el Concurso N° 92: Técnico Administrativo, respecto de los aspirantes María Carolina González y Agustín Escobar, por considerarse incluida en la causal estipulada en el artículo 23 del Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación (Resolución PGN N° 507/14).

Asimismo, el doctor Miguel Angel Blanco García Ordás, titular de la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín, se excusó respecto de los aspirantes Bárbara Romina Malgarín y Germán Ignacio Giffoni, fundándose en la causal del mencionado artículo 23 del Reglamento de Ingreso (Resolución PGN N° 507/14).

A su vez, la doctora Laura Oviedo, Prosecretaria Letrada de la Procuración General de la Nación, se excusó en virtud de la causal contenida en el artículo 17 inc. 1°) del CPCCN, respecto de Julia Oviedo.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 14.1.2017
GERARDO R. GRASSI
PROCURACION GRAL. DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Por último, el doctor Ariel Fernando Laplana, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 15, se excusó respecto de los aspirantes Joaquín y Tomás Retes García y la doctora María Teresa Bravo; Secretaria de Fiscalía de Primera Instancia de la Procuración General de la Nación, se excusó respecto de Eduardo Esteban Narváez, ambos manifestando conocer a los aspirantes.

— V —

En respuesta a los planteos de recusación y excusación efectuados, en primer término ha de señalarse que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 23 del *Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación* (Resolución PGN N° 507/14), las causales de excusación y recusación en estos procesos deben ser evaluadas con criterio restrictivo. Efectivamente, la obligatoriedad de la intervención de los/as magistrados/as y los/as funcionarios/as en todos los casos que son de su competencia constituye un principio general. Por tal razón, este deber solo puede dispensarse cuando existe una causal suficiente y fundada que justifique el apartamiento de la persona llamada a intervenir.

La norma, al decidir de esa manera, ya tuvo en cuenta que pueden existir vínculos de conocimiento entre sus miembros y las/os concursantes, nacidos de las relaciones funcionales y académicas que incluso, a partir del trato frecuente y cotidiano, pueden excederlas. Situación que en convocatorias como la presente, que ha generado un interés masivo, con doce mil seiscientos cuarenta y una (12.641) personas inscriptas, inevitablemente sucede, tal como se previó en el reglamento (art. 23).

En consecuencia, a la luz del criterio expuesto, se comprende que las razones de excusación planteadas por los doctores Miguel Angel Blanco García Ordás y Claudia Ruth Katok resultan suficientes para excluirlos de actuar en el Tribunal Evaluador del Concurso N° 92: Técnico Administrativo, toda vez que, de acuerdo a lo manifestado por los funcionarios y a las constancias aportadas por la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos, las personas sobre quienes se excusaron mantienen con ellos una relación laboral que debe ser comprendida como "labor bajo la órbita directa de actuación" a la que refiere el citado artículo 23 del *Reglamento para el Ingreso Democrático e Igualitario al Ministerio Público Fiscal de la Nación*.

Con respecto a la excusación presentada por la doctora Laura Oviedo, corresponde hacerle lugar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 inc. 1º) del *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación*, toda vez que acredita poseer un lazo de parentesco de consanguinidad con la aspirante Julia Oviedo.

Por otra parte, corresponde no hacer lugar a los planteos presentados por los doctores María Teresa Bravo y Ariel Fernando Laplana, en virtud de no constituir en ningún caso una causal de excusación suficiente que justifique su apartamiento.

Por último, respecto de los argumentos esgrimidos por las aspirantes Juana Santa María, Fiorella Portillo y Gladys Isabel Portillo, corresponde rechazarlos por no constituir ninguno de ellos una recusación.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27.148, lo normado por la Ley N° 26.861 y lo dispuesto en la Resolución PGN N° 507/14;

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE

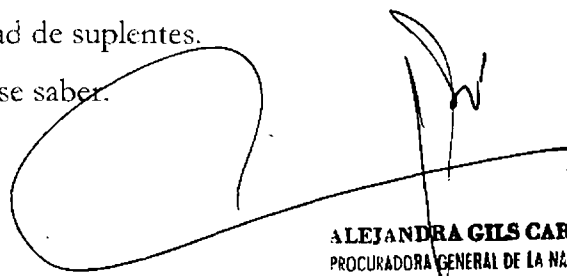
I. HACER LUGAR a las excusaciones presentadas por los doctores Claudia Ruth Katok, Miguel Angel Blanco García Ordás y Laura Oviedo.

II. NO HACER LUGAR a las excusaciones presentadas por los doctores María Teresa Bravo y Ariel Fernando Laplana.

III. RECHAZAR los planteos presentados por las aspirantes Juana Santa María, Fiorella Portillo y Gladys Isabel Portillo.

IV. DESIGNAR como integrantes del Tribunal Evaluador para el Concurso N° 92: Técnico Administrativo a Estela Gloria Andrades, titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 40, Sebastián Candela, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 55 y Ariel Fernando Laplana, Secretario de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 15, en calidad de titulares; y a Rafael Alberto Vehils Ruiz, titular de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Catamarca, María Jazmín Auat, Secretaria de Fiscalía de Primera Instancia de la Procuración General de la Nación y María Teresa Bravo, Secretaria de Fiscalía de Primera Instancia de la Procuración General de la Nación, en calidad de suplentes.

V. Protocolícese, publíquese, y hágase saber.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN